RESOLUCIÓN No. 670 DE 2008
(Diciembre 29 de 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE ACACIAS, POR EL AÑO GRAVABLE 2009".

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,
En uso de las facultades conferidas en el artículo 126 del Acuerdo 048 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que las entidades territoriales, para la administración de los tributos deberán aplicar el procedimiento tributario contemplado en el Estatuto Tributario Nacional, según lo establecido en los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002.

Que corresponde a la Secretaría Administrativa y Financiera, expedir la resolución con las especificaciones técnicas para la presentación de la información de que trata el artículo 126 del Estatuto de Rentas Municipales, Acuerdo 048 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SUJETOS OBLIGADOS E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR. Establézcase como sujetos obligados los estipulados en el articulo 112 del Acuerdo 048 de 2008, que hayan actuado como agentes retenedores en la jurisdicción del municipio de Acacias. Los mismos deberán presentar por el año gravable 2009, la siguiente información en medio magnético:

1. **INFORMACIÓN Y CONCEPTOS A SUMINISTRAR SOBRE RETENCIONES PRACTICADAS:**

1.1. NIT o la cédula del sujeto pasivo de la retención
1.2. Nombre y apellidos completos
1.3. Base de retención

1.4. Valor retenido.

ARTICULO SEGUNDO: FORMATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Se deberá emplear como formato de grabación una hoja electrónica tipo Excel como mínimo - versión Office 95 ó posterior, con las siguientes características:

- En la Celda A1 se debe escribir la etiqueta **Nit Agente Retenedor.**
- En la Celda B1 se debe especificar el Nit del Agente Retenedor con su respectivo código de verificación separados por un Guión.
- En la Celda A2 se debe escribir la etiqueta **Año**.
- En la Celda B2 se debe especificar el año de Declaración.
- En la Celda A3 se debe escribir la etiqueta **Total Registros Enviados**.
- En la Celda B3 se debe especificar el Total de Registros enviados.
- En la Celda A4 se debe escribir la etiqueta **Valor Total Retenciones**. En caso de tener fracción decimal, el separador de decimales debe ser el punto
- En la Celda B4 se debe especificar el Valor Total de las Retenciones realizadas en el periodo gravable.
- En la Celda A7 se debe escribir la etiqueta **Nit del Contribuyente.**
- En la Celda B7 se debe escribir la etiqueta **Nombre del Contribuyente.**
- En la Celda C7 se debe escribir la etiqueta **Base Gravable.**
- En la Celda D7 se debe escribir la etiqueta **Total Retención.**
- A partir de la Celda A8, hacia abajo y sin dejar líneas en blanco, se debe especificar el **Nit del Contribuyente** con su respectivo código de verificación separado por un Guión (Por ejemplo. Para NITs 999999999-9 y para las cédulas 99999999)
- A partir de la Celda B8, hacia abajo y sin dejar líneas en blanco, se debe especificar el **Nombre del Contribuyente** que corresponde.
- A partir de la Celda C8, hacia abajo y sin dejar líneas en blanco, se debe especificar la **Base gravable** sobre la cual se aplicó la retención para la actividad.
- A partir de la Celda D8, hacia abajo y sin dejar líneas en blanco, se debe especificar el **Total de la Retención** para la actividad.

ARTICULO TERCERO: ENTREGA DE LA INFORMACION. La información solicitada en el presente acto administrativo deberá ser suministrada en CD y presentada en la Coordinación de Recaudos Municipales, antes del 31 de Enero de 2009.

Deberá adherirse un rotulo de identificación con el Nit, razón social del informante y año gravable, acompañado del documento remisorio en original y copia firmado por el representante legal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias, 29 días del mes de diciembre de 2008.

NORHA FAISSULE PEREZ SANCHEZ
Secretaria Administrativa Financiera

RESOLUCION Nº. 671 DE 2008

(Diciembre 29 de 2008)

Por la cual se señalan los plazos de vencimiento y pago, para la presentación de la declaración del Impuesto del Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el periodo gravable 2008, de Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2009 y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,
en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los artículos 103, 104, 119 y 376 del Acuerdo 048 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que le corresponde a la Secretaría Administrativa y Financiera señalar los plazos para presentación y pago de la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable 2008 y de Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2009.

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el Acuerdo 048 de 2008, Estatuto de Rentas Municipales, se hace necesario dar a conocer el calendario tributario y los lugares de presentación de las declaraciones antes mencionadas correspondientes a la vigencia del 2008.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. La presentación y pago de las declaraciones tributarias se realizará en todas las entidades financieras y/o bancos legalmente acreditas por la superintendencia Financiera para desarrollar actividades en la jurisdicción del Municipio de Acacias.

ARTICULO SEGUNDO. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros tendrán como vencimiento del plazo para declarar, en los formularios establecidos por la Secretaría Administrativa y Financiera, por el año gravable 2008, las siguientes fechas:

Último dígito NIT o C.C.	Vencimiento de Plazo
1 y 2	Marzo 31/2009
3 y 4	Abril 01/2009
5 y 6	Abril 02/2009
7 y 8	Abril 03/2009
9 y 0	Abril 06/2009

Parágrafo. Para efectos de los plazos indicados anteriormente se tendrá en cuenta el último dígito de la cédula o del NIT sin incluir el dígito de verificación.

ARTICULO TERCERO. El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un saldo a pagar igual o inferior a Cuatrocientos noventa y seis mil novecientos pesos ($496.900) a la fecha de su presentación, vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.

Los contribuyentes cuyo total a pagar según la declaración, sea superior al monto señalado anteriormente, podrán pagar su impuesto en tres (3) cuotas iguales, así:

Primera Cuota: Simultanea con la presentación de la declaración en los plazos señalados en el artículo anterior o antes del vencimiento del plazo para declarar.

Segunda Cuota: Plazo hasta el 29 de Mayo de 2009.

Tercera Cuota: Plazo hasta el 31 de Julio de 2009.

ARTICULO CUARTO. Las Declaraciones de Retención del Impuesto de Industria y Comercio correspondientes a los meses del año 2009 se presentarán y pagarán en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2010, en los formularios establecidos por la Secretaría Administrativa y Financiera, así:

Si el último dígito es:	Mes de Enero año 2008 hasta el día	Mes de Febrero año 2008 hasta el día	Mes de Marzo año 2008 hasta el día
0	09 de Febrero 2009	10 de Marzo 2009	13 de Abril 2009
9	11 de Febrero 2009	11 de Marzo 2009	14 de Abril 2009
8	12 de Febrero 2009	12 de Marzo 2009	15 de Abril 2009

7	13 de Febrero 2009	13 de Marzo 2009	16 de Abril 2009
6	16 de Febrero 2009	16 de Marzo 2009	17 de Abril 2009
5	17 de Febrero 2009	17 de Marzo 2009	20 de Abril 2009
4	18 de Febrero 2009	18 de Marzo 2009	21 de Abril 2009
3	19 de Febrero 2009	19 de Marzo 2009	22 de Abril 2009
2	20 de Febrero 2009	20 de Marzo 2009	23 de Abril 2009
1	23 de Febrero 2009	24 de Marzo 2009	24 de Abril 2009

Si el último dígito es:	Mes de Abril año 2008 hasta el día	Mes de Mayo año 2008 hasta el día	Mes de Junio año 2008 hasta el día
0	13 de Mayo 2009	10 de Junio 2009	08 de Julio 2009
9	14 de Mayo 2009	11 de Junio 2009	09 de Julio 2009
8	15 de Mayo 2009	12 de Junio 2009	10 de Julio 2009
7	16 de Mayo 2009	16 de Junio 2009	13 de Julio 2009
6	17 de Mayo 2009	17 de Junio 2009	14 de Julio 2009
5	20 de Mayo 2009	18 de Junio 2009	15 de Julio 2009
4	21 de Mayo 2009	19 de Junio 2009	16 de Julio 2009
3	22 de Mayo 2009	23 de Junio 2009	17 de Julio 2009
2	23 de Mayo 2009	24 de Junio 2009	21 de Julio 2009
1	24 de Mayo 2009	25 de Junio 2009	22 de Julio 2009

Si el último dígito es:	Mes de Julio año 2008 hasta el día	Mes de Agosto año 2008 hasta el día	Mes de Septiembre año 2008 hasta el día
0	11 de Agosto 2009	08 de Septiembre 2009	08 de Octubre 2009
9	12 de Agosto 2009	09 de Septiembre 2009	09 de Octubre 2009
8	13 de Agosto 2009	10 de Septiembre 2009	13 de Octubre 2009
7	14 de Agosto 2009	11 de Septiembre 2009	14 de Octubre 2009
6	18 de Agosto 2009	14 de Septiembre 2009	15 de Octubre 2009
5	19 de Agosto 2009	15 de Septiembre 2009	16 de Octubre 2009
4	20 de Agosto 2009	16 de Septiembre 2009	19 de Octubre 2009
3	21 de Agosto 2009	17 de Septiembre 2009	20 de Octubre 2009
2	24 de Agosto 2009	18 de Septiembre	21 de Octubre 2009

1	25 de Agosto 2009	2009 21 de Septiembre 2009	22 de Octubre 2009

Si el último dígito es:	Mes de Octubre año 2008 hasta el día	Mes de Noviembre año 2008 hasta el día	Mes de diciembre año 2008 hasta el día
0	11 de Noviembre 2009	09 de Diciembre 2009	13 de Enero 2010
9	12 de Noviembre 2009	10 de Diciembre 2009	14 de Enero 2010
8	13 de Noviembre 2009	11 de Diciembre 2009	15 de Enero 2010
7	17 de Noviembre 2009	14 de Diciembre 2009	18 de Enero 2010
6	18 de Noviembre 2009	15 de Diciembre 2009	19 de Enero 2010
5	19 de Noviembre 2009	16 de Diciembre 2009	20 de Enero 2010
4	20 de Noviembre 2009	17 de Diciembre 2009	21 de Enero 2010
3	23 de Noviembre 2009	18 de Diciembre 2009	22 de Enero 2010
2	24 de Noviembre 2009	21 de Diciembre 2009	25 de Enero 2010
1	25 de Noviembre 2009	22 de Diciembre 2009	26 de Enero 2010

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a la Coordinación de Recaudos Municipales y a la Tesorería Municipal para lo pertinente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias, a los 29 días del mes de Diciembre de dos mil ocho (2008).

NORHA FAISSULE PEREZ SANCHEZ
Secretaria Administrativa Financiera

RESOLUCION Nº 672 DE 2008

(Diciembre 29 de 2008)

Por la cual se reajustan los valores absolutos expresados en Salarios Mínimos Legales para el año gravable 2009 y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
en uso de su facultades legales, y especialmente lo dispuesto en el artículo 487 del Acuerdo 048/2008, y

CONSIDERANDO:

Que algunos artículos del Acuerdo 048 de 2008 Estatuto de Rentas Municipales, contienen tarifas o tasas a aplicar en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.

Que de conformidad con el artículo 487 del Acuerdo 048 de 2008 la Secretaría Administrativa y Financiera, mediante resolución, ajustará al múltiplo de cien más cercano los valores absolutos establecidos en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) o al múltiplo de mil más cercano los valores dados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2009 fue fijado por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 4868 del 30 de diciembre de 2008, en la suma de $ 496.900.oo

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Los valores en salarios mínimos legales, expresados en moneda nacional, contenidos en el Acuerdo 048 de 2008, que regirán para el año gravable 2009, serán los siguientes:

NORMA DEL ESTATUTO DE RENTAS (Acuerdo 048 de 2008)	**Tarifa o Tasa**	**Ajuste (en pesos)**
Artículo 89. Pago por oficina adicional.	1 SMMLV	497.000

Articulo 201. Parámetros y Niveles (Metro Lineal) • Estrato 1 y 2 • Estrato 3 y 4 • Estrato 5 y 6	 1.5. SMDLV 2.0 SMDLV 4.0 SMDLV	 25.000 33.000 66.400
Artículo 207. Degüello Ganado Menor. (Por Animal)	20% SMDLV	3.400
Artículo 222. Paz y Salvo.	50% SMDLV	8.300
Artículo 326. Sanción mínima.	20% SMMLV	99.400
Artículo 341. Sanción por no enviar información. • Régimen Simplificado • Para los demás	 5 SMMLV 10 SMMLV	 2.485.00 0 4.970.000
Artículo 342. Sanción por no reportar novedad. • Régimen Común de IVA • Para los demás	 1 SMMLV 50% SMMLV	 497.000 249.000
Artículo 343. Sanción Registro extemporáneo. • Voluntaria(Año o Fracción año) • De oficio (Año o Fracción año)	 20% SMMLV 50% SMMLV	 99.400 249.000
Artículo 344. Sanción por cancelación ficticia.	2 SMMLV	994.000
Artículo 346. Sanción por no informar la actividad económica.	1 SMMLV	497.000

ARTICULO SEGUNDO. No se aplicará la retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 112 del Acuerdo 018 de 2004, sobre los pagos o abonos en cuenta por compra de bienes o servicios, en cuantía inferior a:

Compras $642.000.oo
Servicios $ 95.000.oo

ARTICULO TERCERO. Envíese Copia de la presente resolución a la Coordinación de Recaudos Municipales y a la Tesorería Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008.

NORHA FAISSULE PEREZ SANCHEZ
Secretaria Administrativa Financiera

RESOLUCION Nº 673 DE 2008

(Diciembre 29 de 2008)

Por la cual se ajustan los valores para el Impuesto de Publicidad Exterior Visual dados en salarios mínimos diarios legales vigentes.

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
en uso de sus facultades legales, y especialmente lo dispuesto en el Acuerdo 048 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 139 del Acuerdo 048 de 2008, Estatuto de Rentas Municipales, contiene los rangos, valores y tarifas a aplicar al Impuesto de Publicidad Exterior Visual, dados en salarios mínimos diarios.

Que de conformidad con los artículos 139 y 487 del Acuerdo 048 de 2008 la Secretaría Administrativa y Financiera ajustará al múltiplo de cien más cercano los valores absolutos establecidos en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) o al múltiplo de mil más cercano los valores dados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2009 fue fijado por el Gobierno Nacional en la suma de $ 496.900.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Para efectos de la aplicación del artículo 139 del Acuerdo 048 de 2004 del Estatuto de Rentas de Acacias para el año 2008 con relación al Impuesto de Publicidad Exterior Visual, los valores absolutos a pagar en salarios mínimos diarios legales vigentes, según el caso, serán los siguientes:

TIPO DE PUBLICIDAD	TARIFA EN SMDLV POR MES	VALOR EN PESOS
Vallas menores de 25 M^2	2	33.200

Vallas iguales o mayores a 25 M^2 y menores de 50 M^2	4	66.400
Vallas iguales o mayores de 50 M^2	6	99.600
Pancartas menores de 25 M^2	1.5	24.900
Pancartas iguales o mayores a 25 M^2 y menores de 50 M^2	5	83.000
Pancartas iguales o mayores de 50 M^2	7	116.200
Publicidad Exterior móvil	4.5	74.700
Murales de menos de 25 M^2	4	66.400
Murales iguales o mayores a 25 M^2 y menores de 50 M^2	6	99.600
Murales iguales o mayores a 50 M^2	10	166.000
Demás formas de publicidad	4	66.400

ARTICULO SEGUNDO. Copia de la presente Resolución envíese a la Coordinación de Recaudos Municipales y a la Secretaria de Planeación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008.

NORHA FAISSULE PEREZ SANCHEZ
Secretaria Administrativa Financiera

RESOLUCION Nº. 674 DE 2008

(Diciembre 29 de 2008)

Por la cual se señalan los lugares para el pago del Impuesto Predial Unificado, y se dictan otras disposiciones,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,
en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 53 del Acuerdo 048 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que le corresponde a la Secretaría Administrativa y Financiera señalar los lugares para el pago del Impuesto Predial para la vigencia 2009.

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el Acuerdo 048 de 2008, Estatuto de Rentas Municipales, se hace necesario dar a conocer los lugares de pago del Impuesto Predial en la vigencia de 2009.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. El pago del Impuesto Predial Unificado se realizara únicamente en las entidades financieras y/o bancos legalmente acreditas por la superintendencia Financiera para desarrollar actividades en la jurisdicción del Municipio de Acacias.

.

ARTICULO SEGUNDO. El Impuesto Predial se podrá pagar mediante consignación nacional a nombre de la Tesorería Municipal de Acacias, en este caso y para efectos de registrar el pago, el contribuyente deberá enviar por correo certificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago copia de la consignación, indicando la cédula catastral del inmueble, el nombre del contribuyente, su cédula o NIT, el periodo que se paga e indicar que se trata del Impuesto Predial.

ARTICULO TERCERO. Copia de la presente Resolución envíese a la Coordinación de Recaudos Municipales y a la Tesorería Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias, a los 29 días del mes de Diciembre de dos mil ocho (2008).

NORHA FAISSULE PEREZ SANCHEZ
Secretaria Administrativa Financiera